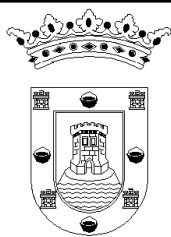


Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



365T566C47325G4K07G8

SEC1612JL

VACIO

13-06-22 10:05

Asunto

Acta de la sesión AYT/PLE/11/2022

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 10 DE JUNIO DE 2022

Asistentes:

NOMBRE
ALCALDESA
ESTHER BOLADO SOMAVILLA
CONCEJALES
IÑIGO GOMEZ PEREZ
MARIA TERESA DE PILAR FERNANDEZ TOME
JESUS MARIA AMIGO SAIZ
Mª JENNIFER GOMEZ SEGURA
JOSE SALMON CALVA
Mª ANGELES VIA CANO
LUIS BODERO FICA
AMANCIO BARCENA MARQUINEZ
MARIA CARMEN SOLANA ISLA
MARIA HIGUERA ACEBO
JOAQUIN ARROYO GUTIERREZ
RAQUEL CUERNO HERRERA
JOSE ANGEL DIESTRO RUIZ
HECTOR MANUEL LAVIN FERNANDEZ
GONZALO RODEÑO FERNANDEZ
EUGENIO GOMEZ ALVAREZ
MARIA JOSE FERNANDEZ RUIZ
MIGUEL ANGEL LASO CASTAÑERA
MARIA PILAR OJEDA CALVO
LAURA ARA OLAVARRIA

En Camargo siendo las 14:00 horas del día 10 de Junio de 2022 se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Srs. Concejales que al margen se indica al objeto de llevar a cabo la sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación convocada para el día de la fecha

Preside la sesión la Sra. Alcaldesa-Presidenta D. Esther Bolado Somavilla, actuando como Secretario, el que lo es de la Corporación, D. José Luis De Vicente González, que da fe del acto.

Asiste a la sesión la Sra Interventora Accidenta Dª Cristina Zabala Fernández

La presente sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017, a la cual se efectúa referencia expresa en la presente acta y a la que me remito para mayor detalle de las intervenciones.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para celebrar la sesión, en primera convocatoria, el Presidente declara abierta la misma, pasando seguidamente a tratar y debatir los asuntos incluidos en el orden del día que era el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR, EXTRAORDINARIA DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2022
- 2.- ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO. EXPTE CON/34/2020
- 3.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACION ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES PÚBLICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y DE MANTENIMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA. EXPTE SEC/649/2022
- 4.- APROBACIÓN PRECIO PÚBLICO FIESTA DE LA SIDRA EN FIESTAS DE SAN JUAN 2022. EXPTE SEC/735/2022
- 5.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEFINITIVO DEL PLAN ANUAL DEL CONTROL FINANCIERO DEL EJERCICIO 2021. EXPTE INT/23/2021

Puestos a debate los asuntos indicados, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR, EXTRAORDINARIA DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2022

Por la Alcaldía se dio cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 07/06/2022 copia de la cual se encontraban a disposición de los Srs Concejales junto con la documentación incorporada al expediente de la presente sesión.

La Alcaldía, no solicitándose la palabra por ningún Concejales en relación con las mismas, sometió a aprobación los borradores de las actas citadas, siendo el resultado de la misma el siguiente:

Miembros que de derecho integran el Pleno: 21
Miembros presentes en el momento de la votación: 21
Votos a favor: 21 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Socialista, Popular, Regionalista y Ciudadanos
Votos en contra: 0
Abstenciones: 0
Total de votos emitidos: 21

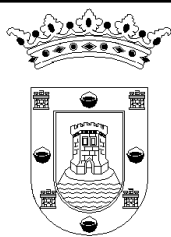
Por todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los Srs/as Concejales presentes, acordó aprobar el acta de la sesión celebrada el día 07/06/22 así como su traslado al libro de actas de los de la Corporación en los términos aprobados.

2.- ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO. EXPTE CON/34/2020

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- Visto el expediente de contratación tramitado para adjudicar el contrato administrativo de «SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



365T566C47325G4K07G8

SEC1612JL

VACIO

13-06-22 10:05

DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO» (expediente nº CON/34/2020), mediante procedimiento abierto con varios criterios y tramitación ordinaria.

Segundo.- Resultando que por la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 10-05-2022, se propone la adjudicación del contrato administrativo a la empresa URBASER SA (NIF: B79524054), como autora de la proposición económicamente más ventajosa conforme a la valoración realizada, de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por las empresas licitadoras en las diferentes fases del procedimiento:

Empresa	Sobre B	Sobre C	TOTAL
3º. URBASER SA	42,80	46,24	89,04
1º. FCC MEDIO AMBIENTE SA	39,85	46,00	85,85
5º. ASCAN SERVICIOS URBANOS SL	19,40	42,63	62,03
4º. UTE OHL SERVICIOS INGESAN SA – OXITAL SERVICIOS SL	19,45	41,03	60,48
2º. VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA	15,75	41,15	56,90

Tercero.- Con fecha 25-05-2022 a las 12:39 horas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la empresa URBASER SA presentó la documentación que le fue requerida, conforme a las cláusulas 2.4.1 y 2.5.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al ser la proposición económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento.

Cuarto.- Vista La cláusula 2.5.8 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, y el artículo 151 y la Disposición Adicional Segunda, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Quinto.- Que por la Comisión Informativa se ha efectuado la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- No admitir la propuesta **SERVICIOS SEMAT SA** (NIF: A39016464), por estar presentada fuera del plazo de presentación de ofertas, al haberse presentado la misma el día 05/04/2021 a las 14:09 horas, nueve minutos después de la finalización del plazo de proposiciones fijado para la presente licitación en el DOUE y en el anuncio de licitación, siendo excluida de la presente licitación por presentación extemporánea.

TERCERO.- *Adjudicar el contrato administrativo de «SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO» a la empresa URBASER SA (NIF: B79524054), por un importe anual de adjudicación de 1.824.430,96 €, IVA excluido, a esta cantidad le corresponde de IVA un importe de 182.443,09 €, por lo que el importe total asciende a la cantidad de 2.006.874,05 €, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de ocho (8) años, a contar desde la fecha del Acta de Inicio de prestación del servicio, conforme a la propuesta presentada y pliegos de condiciones aprobados, como autora de la proposición más ventajosa para el Ayuntamiento, y aceptándose las siguientes mejoras ofertadas sin coste alguno para el Ayuntamiento*

- *Un porcentaje de renovación de contenedores del 5%;*
- *Una reducción del plazo de puesta en marcha del servicio de 4 meses;*
- *Certificado de Calidad ISO 9001 o similar, Certificado de Medio Ambiente ISO 14001 o similar, Certificado de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo OHSAS 18001 o similar, Certificado de Gases efecto invernadero ISO 14064 o similar, y Norma UNE 166002 Certificado de Sistemas de Gestión I+D+I.*

CUARTO.- *Una vez transcurrido el plazo previsto de 15 días hábiles, desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, para interponer el recurso especial en materia de contratación, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento (artículo 153 de la LCSP).*

QUINTO.- *Publicar la adjudicación de este contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo de 15 días, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 151.1 de la LCSP.*

SEXTO.- *Publicar la formalización de este contrato en el D.O.U.E., y en la Plataforma de Contratación del Sector Público en un plazo no superior a 15 días, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 154 de la LCSP.*

SÉPTIMO.- *Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores, al Responsable del contrato Don Roberto Casuso Díez, al Servicio de Intervención, a Servicios Generales y al Concejal responsable del servicio, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la firma del presente con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo.*

Sexto.- Que abierto turno de intervenciones, por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017, habiéndose informado igualmente por la Secretaria sobre la normativa aplicable.

No solicitándose la palabra por ningún Sr/a Concejal la Presidencia dio por debatido el punto, siendo sometido a votación la propuesta de Dictamen con el resultado siguiente:

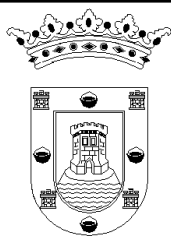
Nº de miembros que integran el Pleno de la Corporación: 21

Nº de miembros asistentes a la sesión : 21

Nº de votos a favor: 9 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en el Grupo Socialista y D. Hector Lavín Fernández.

Nº de votos en contra: 12 Efectuados por los Srs/as Concejales integrados en el Grupo Municipal Popular, Ciudadanos y D. Eugenio Gómez Alvarez, D^a M^a Jose Fernández

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



365T566C47325G4K07G8

SEC1612JL

VACIO

13-06-22 10:05

Ruiz y D. Gonzalo Rodeño Fernández
Nº de Abstenciones: 0
Nº total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento nueve votos a favor doce en contra y ninguna abstención acordó:

No aprobar la adjudicación del contrato del SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO»

3.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACION ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES PÚBLICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y DE MANTENIMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA. EXPTE SEC/649/2022

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- Que este Ayuntamiento tiene aprobada una Ordenanza Municipal destinada a la regulación de la Protección de los Bienes Públicos de Titularidad municipal y de Mantenimiento de la Convivencia Ciudadana, visto que en su aplicación práctica, se suscitan dudas en la interpretación de alguno de sus preceptos, carencias en la regulación de determinados aspectos, así como referencias a normativa derogada.

Segundo.- Que a tal efecto, y dentro de su regulación, la Ordenanza alude, en los artículos 1, 24, 25 y 33, a la aplicación de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Protección Ciudadana, derogada por la 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, así como a la Ley 2/85, de 21 de enero, sobre Protección Civil y a la Ley 1/2007, de 1 de marzo, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, derogadas, ambas, por la Ley 17/15, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

Tercero.- Que respecto al capítulo IV, de Infracciones y Sanciones, se estima necesario la modificación de los artículos 24, 25 y 26, para una mejor comprensión por parte de los administrados, así como una adecuada aplicación de lo regulado en el régimen sancionador, por parte del Ayuntamiento.

Cuarto.- Asimismo, se plantea una actualización de las cuantías de las sanciones, reguladas en el artículo 26 de la vigente Ordenanza.

Quinto.- Que abierto turno de intervenciones, por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las

manifestaciones que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

No solicitándose la palabra por ningún Sr/a Concejala la Presidencia dio por debatido el punto, siendo sometido a votación la propuesta de Dictamen con el resultado siguiente:

Nº de miembros que integran el Pleno de la Corporación: 21

Nº de miembros asistentes a la sesión : 21

Nº de votos a favor: 15 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en el Grupo Socialista , Regionalista y Ciudadanos.

Nº de votos en contra: 0

Nº de Abstenciones: 6 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en el Grupo Popular.

Nº total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento por 15 votos a favor ninguno en contra y 6 abstenciones, ACORDO:

1º.- Aprobar con carácter inicial la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Protección de los Bienes Públicos de Titularidad Municipal y de Mantenimiento de la Convivencia Ciudadana, consistente en una nueva redacción de los artículos 1, 24, 25, 26, y 33, que quedarían redactados con el siguiente detalle:

Artículo 1.- Objeto.

1. Es objeto de la presente Ordenanza Municipal la fijación del régimen jurídico, relativo a la protección de los bienes públicos de titularidad municipal y todos aquellos elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico del municipio de Camargo, cualquiera que sea su naturaleza y su titularidad, frente a las agresiones, alteraciones y usos ilícitos de que puedan ser objeto, en los términos establecidos en las disposiciones de la misma.

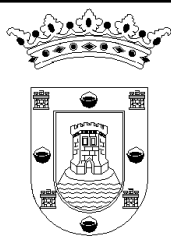
2. Igualmente esta Ordenanza tipifica las infracciones, en que pueden incurrir los usuarios de los servicios públicos, que no tengan establecidas normas específicas de regulación, estableciendo igualmente las sanciones correspondientes, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

3. La presente Ordenanza desarrolla igualmente la competencia municipal en materia de concreción de los tipos de infracciones, cuyas sanciones corresponde al Ayuntamiento de Camargo, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 32 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

4. En consideración a lo establecido en la Ley de Cantabria 5/97, de 6 de octubre, de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en materia de Drogodependencias, esta Ordenanza regula infracciones y sanciones, que el Ayuntamiento podrá imponer, en esta materia concreta.

5. En igual sentido, la Ordenanza regula las infracciones y sanciones que, en ejercicio de sus competencias pueda imponer el Ayuntamiento, en materia de Prevención de Incendios, en suelo urbano, al amparo de la Ley 3/2019, de 8 de abril del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



365T566C47325G4K07G8

SEC16I2JL

VACIO

13-06-22 10:05

Artículo 24.- Disposiciones generales.

1. La vigilancia del cumplimiento de los preceptos recogidos en esta norma, serán ejercidas, en concordancia con las funciones que legalmente tiene atribuidas por el Cuerpo de la Policía Local de Camargo.
2. Sin perjuicio de la calificación penal, que pudieran tener algunas de ellas, así como de la competencia de otras Administraciones, en los términos establecidos en las Leyes y en razón de la gravedad de la actuación realizada, constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a las normas establecidas en esta Ordenanza.
3. Las infracciones a esta Ordenanza tendrán la consideración de muy graves, graves y leves.

Artículo 25.- Clasificación de las infracciones.

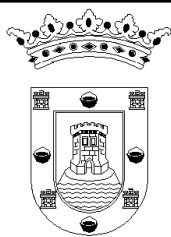
1. Son infracciones muy graves:
 - a) Romper, incendiar o arrancar bienes públicos destinados al transporte público.
 - b) Realizar pintadas en la señalización pública, que impidan o dificulten su visión.
 - c) Incendiar contenedores de basura, escombros o desperdicios.
 - d) Romper o incendiar bienes públicos, destinados a los servicios sanitarios y de enseñanza.
 - e) Alteraciones en la vía pública, mediante peleas, altercados o cualquier otro tipo de actuaciones que, no suponiendo delito o no siendo susceptibles de ser calificadas como falta grave, conforme a la Ley Orgánica 4/2015, suponga la producción de alteraciones del orden en la vía pública.
 - f) Impedir el uso de la vía pública o restringir su uso.
 - g) Dar lugar a altercados o perturbaciones en el orden y la tranquilidad en los recintos en los que se prestan servicios públicos municipales, que suponga grave obstrucción o alteración en el funcionamiento del servicio público.
 - h) Dar lugar a daños en los equipos o instalaciones afectos a los servicios públicos, que impidan su uso por el resto de los usuarios, por un período mayor de quince días.
 - i) La realización de quema de rastrojos, restos de poda, jardinería, márgenes de caminos, etc., con incumplimiento grave de las obligaciones establecidas, para evitar la posible propagación de las llamas.
 - j) La reiteración de tres o más infracciones graves en el transcurso de un año.
- 2.- Son infracciones graves:
 - a) Realizar pintadas, sin la autorización pertinente.
 - b) Actuaciones que deterioren el mobiliario urbano, incluidas las papeleras y fuentes públicas, así como equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos pertenecientes a servicios públicos municipales, y que no constituyan falta muy grave.

- c) El deterioro de árboles, plantas y jardines públicos.
- d) Arrojar basuras o residuos a la vía pública, que dificulten el tránsito o generen riesgos de insalubridad.
- e) Dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos, por los lugares habilitados al efecto.
- f) Dar lugar a altercados o perturbaciones en el orden y la tranquilidad, en las vías o espacios públicos y/o en los recintos en los que se prestan servicios públicos municipales, que suponga obstrucción o alteración en el funcionamiento del servicio público.
- g) Usar los equipos, elementos o instalaciones afectas al funcionamiento de los servicios municipales, fuera de los horarios establecidos al efecto o para finalidades distintas, para las que les fue autorizado.
- h) Dar lugar a daños en los equipos o instalaciones afectos a los servicios públicos, que impidan su uso por el resto de los usuarios, por un período no mayor de quince días.
- i) Realizar actividades en el domicilio particular, que generen ruidos, sonidos, vibraciones, y/o molestias, que excedan manifiestamente de los límites de la normal convivencia ciudadana y perturben, de manera grave, el descanso y la tranquilidad vecinal.
- j) La realización de quema de rastrojos, restos de poda, jardinería, márgenes de caminos, etc., con incumplimiento de las obligaciones establecidas, para evitar la posible propagación de las llamas.
- k) La instalación de máquinas de venta o suministro de tabaco o bebidas alcohólicas en la vía pública.
- l) El consumo de bebidas alcohólicas en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos, cuando perturbe gravemente la tranquilidad ciudadana.
- m) La reiteración de tres o mas infracciones leves, en el transcurso de un año.

3.- Las demás infracciones previstas en esta Ordenanza tienen carácter leve, en particular:

- a) Mover, arrancar, incendiar, volcar o derramar el contenido de las papeleras y contenedores de basuras, residuos o escombros.
- b) Portar mechas encendidas, disparar o explosionar petardos, cohetes u otros artículos pirotécnicos, sin autorización municipal, y/o, sin adoptar medidas precautorias, para evitar y responder de las molestias y daños, que se causen a las personas o a las cosas.
- c) Realización de barbacoas o similares, incumpliendo notoriamente la diligencia necesaria para evitar molestias a terceros, así como la práctica de las mismas, en lugares diferentes de aquellos destinados específicamente por la autoridad municipal, a tal finalidad.
- d) Realizar actividades en el domicilio particular que generen ruidos, sonidos, vibraciones, y/o molestias, que excedan manifiestamente de los límites de la normal convivencia ciudadana, para el descanso y tranquilidad vecinal.
- e) La desobediencia leve a los mandatos de la Policía Local, efectuados en aplicación y ejercicio de las competencias municipales, cuando ello no constituya infracción penal.
- f) Las conductas de grupo constitutivas de actos de gamberrismo o de hechos vandálicos, así como los juegos bélicos, molestos o peligrosos en la vía pública.
- g) El consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública de titularidad municipal, fuera de las terrazas y veladores autorizados o en días de fiestas patronales.
- h) Mantener conductas indecorosas y/u ofensivas, en vías o espacios públicos.
- i) La mofa o maltrato a personas que se hallen en la localidad, especialmente si se trata de ancianos o personas física o psíquicamente disminuidas.
- j) Impedir la celebración de fiestas, desfiles, procesiones, actos religiosos y manifestaciones públicas, debidamente autorizadas, así como causar molestias a sus asistentes.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



365T566C47325G4K07G8

SEC1612JL

VACIO

13-06-22 10:05

- k) Dar lugar a altercados o perturbaciones leves, en el orden y la tranquilidad, en las vías o espacios públicos y/o en los recintos, en los que se presten servicios públicos municipales.
- l) No atender a las indicaciones del personal encargado del funcionamiento de los servicios municipales, en recordatorio de las normas de dichos servicios, que se encuentren adecuadamente publicitadas y advertidas, siempre que la perturbación producida, no pueda considerarse como grave.
- m) Usar los equipos, elementos o instalaciones afectas al funcionamiento de los servicios municipales, para finalidades distintas para las que les fue autorizado, cuando no se produzca perjuicio inmediato para otros usuarios.
- n) Dar lugar a daños en los equipos o instalaciones afectos a los servicios públicos, que impidan su uso, por el resto de los usuarios, por un período no mayor de un día.
- ñ) Emitir ruidos y proferir sonidos que excedan manifiestamente de los límites de la normal convivencia ciudadana.
- o) Orinar, defecar o escupir en la vía pública, verter aguas residuales, abandonar animales muertos o sus despojos, echar basuras, escombros, residuos, desperdicios o cualquier objeto que perturbe la limpieza o cause molestias a las personas o al tránsito de vehículos.
- p) Manipular y/o seleccionar los residuos sólidos urbanos, en los contenedores, produciendo su dispersión o alterando su recogida.
- q) Colocar carteles, pancartas o adhesivos, sin la debida autorización, así como desgarrar, arrancar o tirar a la vía pública, carteles, pancartas o papeles.
- r) Esparcir octavillas, hojas o folletos de propaganda y materiales similares.
- s) Manipular y utilizar las fuentes públicas, para actividades prohibidas por esta Ordenanza.
- t) La realización de quema de rastrojos, restos de poda, jardinería, márgenes de caminos, etc..., sin previa autorización municipal.
- u) Arrojar a la vía pública, colillas, cascaras, papeles, chicles, materias resbaladizas, pegajosas o cosas similares, para cuya escasa entidad deberán utilizarse las papeleras instaladas a tal fin.
- v) Ensuciar las vías públicas, con las labores de carga y descarga.
- w) Lavar o reparar coches en espacios públicos.

Artículo 26. Sanciones.

1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 100 hasta 750 euros.
2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 750,01 hasta 1.500 euros.
3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.500,01 hasta 3.000 euros.

Artículo 33.- Sustitución de la sanción económica por trabajos en beneficio de la comunidad.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano competente para sancionar, con carácter previo a adoptar la resolución que corresponda, podrá someter al presunto infractor, o a la persona que deba responder

por él, la posibilidad de acordar la sustitución de la sanción que pudiera imponerse y, en su caso, del importe de la reparación debida al Ayuntamiento, por la realización de trabajos o labores para la comunidad, de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción.

2. La comunicación de la propuesta de acuerdo sustitutorio, interrumpe el plazo para resolver, de acuerdo con lo previsto por el artículo 22 de la mencionada Ley.

2º.- Proceder a la exposición pública del presente acuerdo por periodo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán comparecer en el expediente y presentar al mismo cuantas alegaciones o sugerencias estimen oportunas.

3º.- Delegar en la Alcaldía, para elevar el presente acuerdo a definitivo, en caso de no presentarse reclamación alguna, durante el periodo de exposición pública del presente acuerdo.

4.- APROBACIÓN PRECIO PÚBLICO FIESTA DE LA SIDRA EN FIESTAS DE SAN JUAN 2022. EXPTE SEC/735/2022

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 25 de Mayo de 2022 ha acordado el establecimiento de un precio público en relación con diversos actos de la Fiesta de La Sidra a celebrar con motivos de las Fiestas de San Juan en este Municipio.

Segundo.- Que de la propuesta efectuada se desprende:

- a. Que el ingreso a efectuar se corresponde con actos desarrollados dentro de las fiestas patronales no previstos en las Ordenanzas Municipales.
- b. Que el citado precio debe ser objeto de control a través de la emisión de los correspondientes talonarios que justifiquen el número de vales emitidos.
- c. Que dada la urgencia existente en la tramitación de la gestión del precio público procede elevar propuesta a la Junta de Gobierno Local, para su posterior ratificación por el Pleno del Ayuntamiento, en aplicación del artículo 47 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero.- Que abierto turno de intervenciones, por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

No solicitándose la palabra por ningún Sr/a Concejales la Presidencia dio por debatido el punto, siendo sometido a votación la propuesta de Dictamen con el resultado siguiente:

Nº de miembros que integran el Pleno : 21

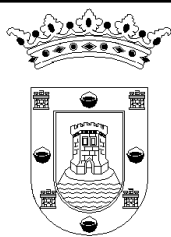
Nº de miembros asistentes a la sesión : 21

Nº de votos a favor: 21 efectuados por los Srs Concejales integrados en los Grupos Socialista, Regionalista, Popular y Ciudadanos.

Nº de votos en contra: 0

Nº de Abstenciones: 0

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



365T566C47325G4K07G8

SEC1612JL

VACIO

13-06-22 10:05

Nº total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento por 21 votos a favor ninguno en contra y ninguna abstención, ACORDO:

Primero.- APROBAR un precio público en relación con la actividad FIESTA DE LA SIDRA incluida en las Fiestas de San Juan 2022, que se realizará el día 26-06-2022 a las 18:00 horas en el parking de la Biblioteca Municipal de Cros, conforme al siguiente detalle:

1. Se procederá a la realización de 1.200 vales, con doble numeración (vale y matriz), siendo el precio de cada vale de 2 €.
2. El vale dará derecho a un bocadillo de chorizo a la sidra, un vaso para escanciar y un regalo conmemorativo de la fiesta.
3. El montante recaudado de la venta, será entregado al servicio de Tesorería, siendo entregado a la Intervención municipal el justificante del ingreso junto con los vales sobrantes.

Segundo.- Elevar el presente acuerdo al Pleno del Ayuntamiento para su ratificación, si así procede.

5.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEFINITIVO DEL PLAN ANUAL DEL CONTROL FINANCIERO DEL EJERCICIO 2021. EXPTE INT/23/2021

El Pleno del Ayuntamiento considerando:

Primero.- Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 7 de Junio de 2021, tomo conocimiento, a los efectos previstos en el artículo 31 del RD 424/2017 de 28 de abril, del Plan Anual de Control Financiero redactado por la Intervención Municipal.

Segundo.- Que en fecha 26 de Abril de 2022 el Pleno del Ayuntamiento tomo conocimiento de la realización de los siguientes controles financieros:

- a.- Control financiero permanente del Servicio de Contratación , ejercicio 2021.
- b.- Control financiero permanente del Servicio de Secretaria , ejercicio 2021.

Tercero.- Que igualmente en ejecución del acuerdo del Pleno de 7/06/21 se ha efectuado por la Intervención el siguiente informe, que por error no fue incluido en el Pleno de fecha 26/04/2022 :

a.- Control financiero de la gestión del cobro del Impuesto de Vehículos de Tracción mecánica.

Por todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento :

Toma conocimiento del Control financiero de la gestión del cobro del Impuesto de Vehículos de Tracción mecánica, , a los efectos previstos en el artículo 31.3 del RD 424/2017, elevando el mismo al Pleno del Ayuntamiento para su conocimiento.

VIDEO ACTA

La presente sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la siguiente huella electrónica

9d2945837127b11eefab086748d4634a55b4c72538fbab753db2501bd569ec9c
7b17565e991b6861a89ffb17e066048bb9f6c0b1d58777560ca0ec20031ec886

VISIONADO

Siendo la URL de Visionado la siguiente:

<http://mediateca.aytocamargo.es/s/xbBLtNhC7riyAqRdcYzSo0E7kDDpMeQUPTBdJC2cjrMDQ0ah.wmv>

MINUTAJE

El minutaje correspondiente a las distintas intervenciones efectuadas en la sesión es el siguiente:

00:00:01 : 1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR, EXTRAORDINARIA DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2022

00:00:26 : 2.- ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO. EXPTE CON/34/2020

00:01:11 - Bárcena Marquínez, Amancio

00:06:07 - Gómez Pérez, Íñigo

00:06:45 - Bárcena Marquínez, Amancio

00:08:34 - Lavín Fernández, Héctor Manuel

00:09:18 - Laso Castañera, Miguel Ángel

00:11:39 - Bolado Somavilla, Esther

00:12:29 - Gómez Álvarez, Eugenio

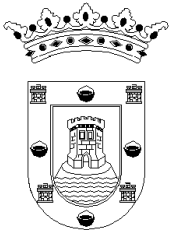
00:17:53 : 3.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACION ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES PÚBLICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y DE MANTENIMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA. EXPTE SEC/649/2022

00:19:19 - Gómez Pérez, Íñigo

00:20:00 - Bárcena Marquínez, Amancio

00:20:35 - Lavín Fernández, Héctor Manuel

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



365T566C47325G4K07G8

SEC1612JL

VACIO

13-06-22 10:05

00:20:38 - Laso Castañera, Miguel Ángel

00:21:09 : 4.- APROBACIÓN PRECIO PÚBLICO FIESTA DE LA SIDRA EN FIESTAS DE SAN JUAN 2022. EXPTE SEC/735/2022

00:22:22 - Gómez Pérez, Íñigo

00:22:43 - Bárcena Marquínez, Amancio

00:22:55 - Lavín Fernández, Héctor Manuel

00:23:04 - Laso Castañera, Miguel Ángel

00:23:28 :.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEFINITIVO DEL PLAN ANUAL DEL CONTROL FINANCIERO DEL EJERCICIO 2021. EXPTE INT/23/2021

00:24:19 : [FIN]

Y no habiendo mas asuntos que tratar de orden de la Presidencia se levantó la sesión siendo las 14:25 horas del día 10 de Junio de 2022, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.